



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, veintinueve (29) de noviembre de dos mil trece (2013)

Rad. N° 70001-33-31-009-2012-00101-00

Accionante: ELDA JOSFINA FERNÁNDEZ DE MARIN

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

Asunto: Requerimiento y desvinculación a CAJANAL E.I.C.E. EN LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la tutelante, en el memorial presentado al Despacho el día 23 de agosto de 2013, en el que informa que a pesar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, alega que existe un hecho superado en cuanto al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 18 de mayo de 2012, ya que mediante la Resolución No UGM-057501 del día 24 de octubre de 2012, le reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia JUBILIACION, a la señora ELDA JOSEFINA FERNANDEZ DE MARIN, sin embargo ésta no le ha dado cumplimiento en forma integral al fallo aludido que textualmente ordena a la anterior entidad CAJANAL, que dentro del término de treinta (30) días, se le reconozca la pensión de vejez a que tiene derecho la actora, así mismo, deberá incluir en la nómina, y hacer efectivo las mesadas pensionales, desde que adquirió el derecho, sumas que deberán indexarse". Es decir que la entidad no se pronunció con respecto de indexar las respectivas sumas.

También se observa memorial de fecha 26 de agosto de 2013, en donde CAJANAL en Liquidación, manifiesta que de conformidad con el Decreto 2196 de 2009, el Gobierno Nacional mediante acto administrativo debidamente motivado suprime la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL EICE, la cual fue creada por la Ley 6ª de 1945. En consecuencia, a partir de la vigencia del presente decreto, dicha entidad entrará en proceso de liquidación, por consiguiente la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, asumió la competencia para realizar el trámite y reconocimiento de las obligaciones

pensionales y demás actividades afines, así como la administración de la nómina de la extinta CAJANAL EICE , por lo que solicita la desvinculación de la presente tutela a la extinta CAJANAL EICE en Liquidación, toda vez que no existe jurídicamente y la entidad legitimada en la causa para dar cumplimiento al requerimiento corresponde a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP.

Ante lo anteriormente expresado el despacho estima pertinente solicitar al Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, para que envíe en un término de tres (3) días, luego de notificada la presente providencia un informe completo y detallado acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento total del fallo de tutela de fecha 18 de mayo de 2012, igualmente se procederá a desvincular de la presente acción de tutela a la extinta CAJANAL E.I.C.E. de conformidad con lo preceptuado en el decreto 2196 de 2009, por lo que se

DISPONE:

PRIMERO: Requiérase al DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP, para que, envíe en un término de tres (3) días, luego de notificada la presente providencia un informe completo y detallado acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento total del fallo de tutela de fecha 18 de mayo de 2012.

SEGUNDO: Desvincúlese de la presente acción de tutela a la extinta CAJANAL E.I.C.E. de conformidad con lo preceptuado en el decreto 2196 de 2009.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de noviembre de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

o.m.r.